

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-123

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho. Bucaramanga 18 de marzo de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho de marzo de dos mil veinte.

La demanda propuesta por ROJAS SERRANO DIAZ S.A.S. representado por OTONIEL DIAZ CARDONA a través de apoderado judicial contra MARVILLA S.A. representado por JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR ha de ser rechazada de plano en consideración a que la misma no es de COMPETENCIA de los Juzgados Civiles Municipales por la naturaleza del asunto, es decir, cuando se trate de procesos en los que el titulo involucrado se trate de honorarios por prestación de servicios este debe ser asumido por los Juzgados de Pequeñas causas laborales de esta ciudad que por reparto corresponda.

En consecuencia, en aplicación del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 que reza "Competencia General. La jurisdicción Ordinaria en sus especialidades, laboral y de seguridad social conoce de ...6.Los conflictos jurídicos que se original en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive". Por lo anterior se rechazará la presente demanda por falta de competencia, ordenándose en consecuencia su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad que por reparto corresponda.

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA propuesta por ROJAS SERRANO DIAZ S.A.S. representada por OTONIEL DIAZ CARDONA contra MARVILLA S.A. representada por JULIO HERNANDO MARTINEZ VILLALBA ESCOBAR por lo dicho en la parte motiva.

2. Previa desanotación en el sistema justicia XXI envíese la presente demanda con sus anexos a los jueces de pequeñas causas laborales reparto de ésta ciudad para su conocimiento, carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga a través de la Oficina Judicial. Librese oficio y déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE


EDGAR JOSE RIVERA AFANADOR
juez

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en estado
No.-----de fecha de

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
SECRETARIA